



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 369 -2018-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 07 de noviembre del 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2018-7850 seguido por los cónyuges MEJIA NORABUENA MANUEL VICTOR y RODRIGUEZ CASTILLEJO DE MEJIA YOLANDA MARGARITA debidamente representada por su apoderada RODRIGUEZ CASTILLEJO DIANA LUISA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 298 -2018-MDNCH/SGSCyDR/LMRV, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía N° 125-2018-MDNCH/ALC, del 27 de abril del 2018, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 210° Numeral 210.1 prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En el presente proceso administrativo se ha emitido el Informe N° 102-2018-MDNCH/SGSCyDR/JCCG, de fecha 10 de abril del 2018, así como se ha emitido la Resolución de Sub. Gerencia N° 045-2018-MDNCH/SGSCyDR, de fecha 10 de abril del 2018, documentos en los cuales se ha incurrido en





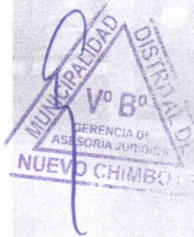
error material tanto en los antecedentes, análisis y conclusión del precitado informe. Así como en el visto, los considerandos y en el Artículo Primero de la acotada Resolución al consignar el nombre de la Cónyuge como “RODRIGUEZ CASTILLO DE MEJIA YOLANDA MARGARITA”, debiendo ser “RODRIGUEZ CASTILLEJO DE MEJIA YOLANDA MARGARITA”.

Por documento de fecha 24 de octubre del 2018 la apoderada RODRIGUEZ CASTILLEJO DIANA LUISA, en representación de la conyuge RODRIGUEZ CASTILLEJO DE MEJIA YOLANDA MARGARITA solicita se declare la disolución del vínculo Matrimonial; por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la separación convencional de los cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales; por lo que estando a lo señalado en el Informe N° 298 -2018-MDNCH/SGSCyDR/LMRV, de fecha 25 de octubre del 2018, y a lo prescrito en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que establece: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días”. Concordado con lo normado en el Cuarto Párrafo del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por el cual: “En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial”.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados MEJIA NORABUENA MANUEL VICTOR y RODRIGUEZ CASTILLEJO YOLANDA MARGARITA, por lo tanto DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL que contrajeran el 15 de enero del Año Mil Novecientos Noventa y Cuatro, ante la Municipalidad del Centro Poblado Menor San Jacinto – Distrito de Nepeña – Provincia del Santa – Ancash; y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer; debiendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Construyendo un mejor futuro



**DIVORCIO
RÁPIDO**

cursarse los partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad del Centro Poblado Menor San Jacinto – Distrito de Nepeña.

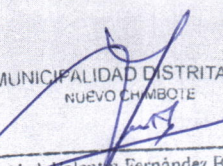
ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material incurrido en el Informe N° 102-2018-MDNCH/SGSCyDR/JCCG, de fecha 10 de abril del 2018, así como en la Resolución de Sub. Gerencia N° 045-2018-MDNCH/SGSCyDR, de fecha 10 de abril del 2018, documentos en los cuales se ha incurrido en error material tanto en los antecedentes, análisis y conclusión del precitado informe. Así como en el visto, los considerandos y en el Artículo Primero de la acotada Resolución al consignar el nombre de la Cónyuge como “RODRIGUEZ CASTILLO DE MEJIA YOLANDA MARGARITA”, debiendo ser “RODRIGUEZ CASTILLEJO DE MEJIA YOLANDA MARGARITA”...

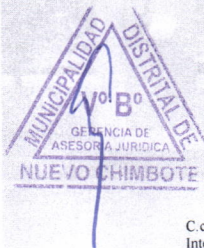


ARTICULO TERCERO } : DISPONER que los efectos de la rectificación, es con efecto retroactivo a la fecha de expedición del Informe N° 102-2018-MDNCH/SGSCyDR/JCCG. Así como en la Resolución de Sub. Gerencia N° 045-2018-MDNCH/SGSCyDR.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub. Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentin Fernández Bazán
ALCALDE



C.c.
Interesado.
SGSCyDR